ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
ENTIDAD	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA DISTRITAL – CARTAGENA DE INDIAS "CORVIVIENDA"**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	20 de enero de 2025
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Sustentar la conveniencia y oportunidad de adelantar proceso de selección para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"
DESTINO DEL GASTO	Funcionamiento
CDP	No. 15 del 17 de enero de 2025; No. 16 del 17 de enero de 2025 No. 17 del 17 de enero de 2025; No. 18 del 17 de enero de 2025
CODIGOS UNSPSC	**78111800; 25101500; 78101800; 78141500**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VERSIÓN N° 1 DEL DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 manifiesta que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*"

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que es deber de las entidades públicas brindarles a sus servidores públicos y colaboradores, los medios adecuados para que realicen con eficiencia, oportunidad, y armonía su trabajo y lograr así la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que, mediante Memorando No. 09 del 09 de enero de 2025, la Dirección Administrativa remitió a la Oficina Asesora Jurídica, la necesidad para adelantar proceso de contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA.

Que Corvivienda no cuenta con vehículos propios para el transporte de los funcionarios y contratistas, por lo que, para el cumplimiento de la misión institucional se requiere contratar el servicio de transporte terrestre de personal y carga, a fin de trasladar dentro de la Ciudad de Cartagena de Indias y corregimientos aledaños al Distrito, a los funcionarios públicos y contratistas designados para las actividades de campo programadas en los sitios de intervención de la Entidad, así como también el transporte aquellos elementos e insumos, como carpas, sillas, mesas necesarias en las campañas desarrolladas por Corvivienda el desempeño de tareas y cada uno de los programas misionales de la entidad.

Que, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL presta los servicios y lleva la

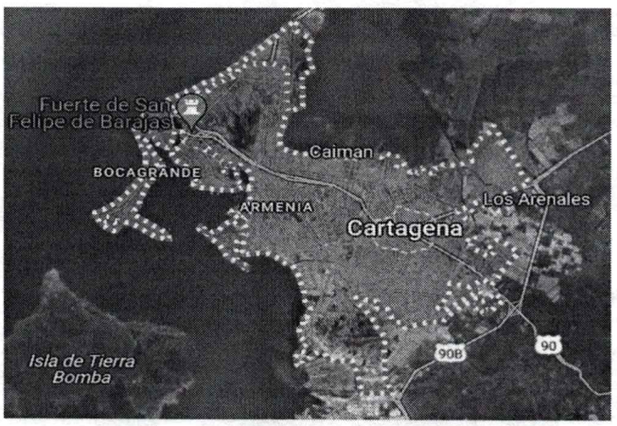
oferta institucional a toda la zona urbana de la ciudad, así como a todos los corregimientos que forman parte de la zona rural del Distrito, oferta institucional que se desarrolla a través de los programas que se relacionan a continuación

1. Programa "Unidos por una vivienda para ti"
2. Programa "Mi Casa Avanza"
3. Programa "Mi casa con Propiedad"
4. Programa "Mi territorio en Orden"
5. Programa "Desarrollo Humano y Bienestar Social de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"
6. Programa "Territorio Propio"

Que, para el desplazamiento de los funcionarios así como del personal de campo se requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para lo cual se requieren vehículos tales como automóviles, vans, microbús, camionetas, etc), debido a que la zona de intervención de la entidad en algunos casos se encuentran ubicados a más de 40 minutos de la sede Administrativa y que, en ocasiones el cronograma de actividades en dichas zonas, incluyen visitas de distintos sectores en el mismo día.

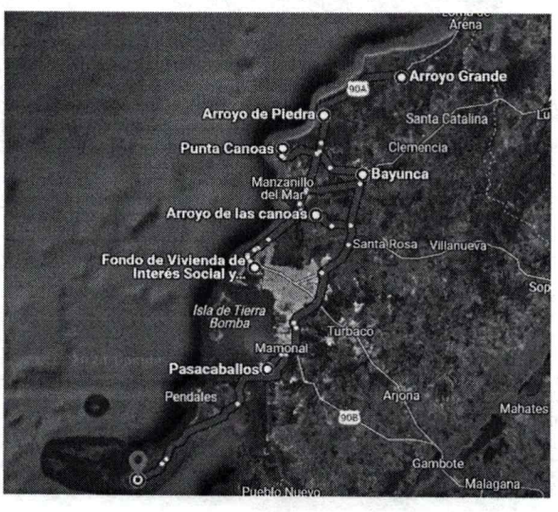
Que, en el cumplimiento de los objetivos institucionales Corvivienda realiza ferias de vivienda, así como jornadas masivas de caracterización de posibles beneficiarios, audiencias públicas de sorteo de escogencia de beneficiarios, etc, para lo cual se requiere de un despliegue materiales de publicidad, carpas, insumos y demás equipos necesarios para llevar a cabo las actividades, lo cual requiere de un vehículo tipo camión o camioneta para el transporte de dicha carga.

Ilustración 1. Perímetro urbano de Cartagena de Indias



Fuente: Google Maps

Ilustración 2. Punto de partida y puntos de destino zona rural



Fuente: Google Maps

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

Que, revisados los antecedentes de la contratación de la entidad en vigencias anteriores y atendiendo a la proyección de plan de trabajo en campo de la entidad para la vigencia 2025, se requiere la prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y carga, de algunos de forma permanente o fija y otros servicios de forma ocasional para garantizar la atención oportuna de los requerimientos de la entidad en desarrollo de la misionalidad y garantizar el buen funcionamiento de la mismas.

Los servicios de uso ocasional requeridos por la entidad son aquellos que requieran las dependencias en virtud de las actividades desarrolladas y que son solicitados porque la necesidad sobrepasa la capacidad regularmente atendida por los vehículos permanentes o porque la naturaleza del requerimiento así lo requiera, como es el caso del servicio de transporte de carga.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, la entidad requerirá para la prestación del servicio de carácter fijo o permanente, los siguientes vehículos: i) Vehículo tipo Camioneta 4x2 (3); ii) Camioneta Doble Cabina platón 4x4 (1); Vehículo tipo Microbús (2); y vehículos ocasionales: i) Vehículo tipo VANS; ii) Vehículo tipo Microbús; Vehículo tipo Camión o camioneta (tipo furgón o de estaca carpado)

Que, para el presente proceso de selección, se requieren contratar servicios de transporte terrestre especial de pasajeros y carga, para uso propio de los funcionarios y colaboradores y para el cumplimiento de las labores de campo de los programas misionales de la entidad, por lo que, los recursos que respaldan el proceso de selección obedecen a recursos de funcionamiento y a proyectos de inversión.

Para el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital, se determinaron rubros correspondientes al transporte terrestre especial de pasajeros y carga en tres proyectos de inversión, de conformidad con las necesidades y las actividades planteadas en cada programa.

En el programa "Mi Casa Avanza", se requiere de funcionarios y colaboradores en campo para la caracterización de la población susceptible de ser beneficiada, así como los eventos de realización de sorteo público de beneficiarios, para lo cual se requerirá el transporte del personal y los insumos para la realización de los sorteos públicos en los diferentes barrios, etc.

En el programa "Mi casa con Propiedad", se requiere de funcionarios y colaboradores (grupo interdisciplinario) en campo, para realizar el reconocimiento del territorio y de las viviendas postuladas para el programa de titulación de predios. Partiendo que para la vigencia 2024 se logró la titulación de aproximadamente 1.200 predios, para la vigencia 2025 se pretende duplicar dicha meta, por lo que, la acción en territorio incrementará y se requerirá disponibilidad de vehículos para el transporte del personal.

Para el programa "Mi territorio en Orden" se pretende consolidar documentos técnicos orientados hacia la legalización urbanística, estudios sectoriales de vivienda o su participación en instrumentos de planeación o gestión urbanística según corresponda, para lo cual se requiere se que funcionarios y colaboradores realicen labores de inspección en territorio, por lo que requerirán de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros.

PROGRAMA	BPIN	PROYECTO	ACTIVIDAD
Mi Casa Avanza	2024130010013	Mejoramiento de viviendas para la población priorizada del Programa "Mi Casa Avanza" del Distrito de Cartagena de Indias	Transporte terrestre para el desarrollo de la oferta institucional del Programa Mi Casa Avanza
Mi Casa Con Propiedad	2024130010014	Titulación de Predios para la población priorizada del Programa "Mi Casa con Propiedad" del Distrito de Cartagena de Indias	Transporte terrestre para el desarrollo de la oferta institucional del Programa Mi Casa con Propiedad
Mi Territorio En Orden	2024130010017	Desarrollo del Programa "Mi Territorio en Orden" para el mejoramiento del hábitat en el Distrito de Cartagena de Indias	Transporte terrestre para el desarrollo de la oferta institucional del Programa Mi Territorio en Orden

En este sentido, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL requiere adelantar un solo proceso de contratación respaldado con recursos de funcionamiento e inversión, atendiendo a que la naturaleza de las necesidades a satisfacer es la misma.

Para todos los efectos el punto de partida del servicio de transporte será prestado desde la sede administrativa del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", ubicada en Barrio Manga tercera avenida Calle 28 # 21 - 62 Casa Mogollón o desde el lugar donde la institución funcione dentro de la zona urbana del Distrito de Cartagena, en caso de que durante la ejecución del contrato la sede principal varie y cuyo destino podrá ser cualquier barrio dentro del casco urbano o rural del Distrito de Cartagena de Indias.

En este sentido, queda justificada la necesidad para llevar a cabo proceso de contratación para **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**MÍNIMA CUANTÍA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo 2°, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

- ***Acuerdo Marco de Precios***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1085 de 2015, el cual indica:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)"*

Actualmente, se encuentra vigente Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, el cual tiene por objeto: *"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores"*





Tal como lo establecen las obligaciones de la entidad compradora contenidas en el acuerdo marco de la referencia,

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

"(...) En la operación secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad (...)", al estudiar los términos y condiciones para llevar a cabo la contratación de los bienes y servicios a través del acuerdo marco mencionado, se encuentra que dicho acuerdo marco sólo provee el servicio de transporte de pasajeros, más no transporte de carga, por lo que no satisface completamente la necesidad de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, en aras de garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre especial automotor de pasajeros y carga, para garantizar de manera continua e ininterrumpida, acorde a las necesidades existentes en CORVIVIENDA, la entidad determina que el Acuerdo Marco de Precios, no es la modalidad de selección adecuada para contratar los servicios para satisfacer la necesidad existente.

- ***Adquisición por Bolsa Mercantil***

Presupuesto Oficial de la Entidad compradora incluye costo de servicio e impuestos departamentales

El valor del Presupuesto Oficial a través de la Bolsa Mercantil se debe incluir los costos de intermediación más el IVA Comisión, costos que no se generarían si la Administración contratara directamente el servicio.

Comisión Máxima Bolsa: 0,51% +IVA
Comisión vendedor máximo 3% + IVA

Como se puede ver el valor adicional de la modalidad por bolsa de producto debe ser sumado al presupuesto oficial de este proceso, lo cual incrementaría el costo de la necesidad rompiendo la ecuación de la oferta más favorable para la entidad porque no se obtendría el mayor beneficio al menor costo, por lo que se concluye que esta no es la opción más favorable para adelantar el proceso de contratación.

- ***Selección Abreviada por Subasta Inversa***

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2do literal "a", indica *"(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

Así las cosas, se tiene que, como factor único de escogencia de la Subasta Inversa, se tiene que, es el menor precio ofrecido por el proponente, sin embargo, bajo esta modalidad no se permiten establecer estándares de calidad para la prestación de los servicios que se pretenden contratar.

En este sentido, se hace necesario para CORVIVIENDA exigir estándares mínimos de calidad y establecer criterios ponderables que le permitan escoger de manera objetiva la oferta más favorable.

Por lo anterior, a través de la Subasta Inversa, no sería posible establecer criterios para determinar el ofrecimiento más favorable por no ser susceptible de ponderables.

- ***Licitación Pública:***

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***LICITACIÓN PÚBLICA*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,** dispone:

> **"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> *(...)* ***1. Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total*

o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

De igual manera, atendiendo a las necesidades de la entidad se requiere implementar dentro de los factores de escogencia requisitos ponderables que permitan seleccionar el contratista que ofrezca mejores condiciones de calidad, como lo indica el Decreto 1082 en su artículo ***2.2.1.1.2.2.2,*** *así:*

"(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido (...)"

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA, para la presente vigencia es de **$398.580.000,00** por lo tanto, en armonía con las normas vigentes en materia de Contratación resulta procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública el cual tendrá por objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINSITRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"**

4. DESCRIPCIÓN DE OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONS ESCENCIALES E IDENTIFIACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

<table>
<tr><td>4.1. OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y COLABORADORES, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"</td></tr>
<tr><td>4.2. ALCANCE DEL OBJETO</td><td>El servicio de transporte especial terrestre para pasajeros se brindará en los términos especificados en el pliego de condiciones, en los horarios establecidos por la entidad, esto es, de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 9: 00 p.m. de conformidad con las necesidades de la entidad. El servicio incluye el personal conductor del vehículo; el combustible para el funcionamiento de este, peajes (corregimientos) y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio. El servicio prestado tendrá como punto de partida la sede administrativa de Corvivienda, ubicada actualmente en la Ciudad de Cartagena de Indias Barrio Manga tercera avenida Calle 28 # 21 - 62 Casa Mogollón o el lugar desde donde la entidad opere en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena, el cual tendrá como foco de recorrido, el casco urbano y rural de esta ciudad.

En cuanto al transporte de carga requerido en el presente proceso, este comprenderá el transporte de elementos, insumos, equipos requeridos por Corvivienda para la realización de las jornadas de atención. Este transporte también podrá ser prestado en el caso urbano y rural del del Distrito de Cartagena de Indias</td></tr>
<tr><td>4.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICADOR UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>2</td><td>25101500</td><td>Vehículos de pasajeros</td></tr>
<tr><td>3</td><td>78101800</td><td>Transporte de carga por carretera</td></tr>
<tr><td>4</td><td>78141500</td><td>Servicio de organización de transporte</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td>La entidad requerirá de vehículos para la prestación de servicios FIJOS Y OCASIONALES, para lo cual se determinan las características mínimas de los vehículos a continuación:

✓ VEHÍCULOS PARA SERVICIO FIJO:

• <u>Vehículo tipo Camioneta 4x2</u> <u>(Incluido conductor)</u>
- Combustible: GASOLINA – DIESEL
- Tipo vehículo y carrocería: Camioneta Wagon y/o Campero Wagon
- Tracción: 4x2 y/o 4x4
- Modelo: 2019 en adelante
- Capacidad: para mínimo 5 pasajeros
- Motor mínimo: 1250 cc
- Con aire acondicionado
- En perfecto estado y funcionamiento
- Sin restricción de movilidad
- Tarjeta de propiedad del vehículo
- Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación)
- Certificado de emisión de gases (si aplica)
- Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo
- Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día

• <u>Camioneta Doble Cabina platón 4x4</u> <u>(Incluido conductor)</u>
- Combustible: GASOLINA – DIESEL
- Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Doble Cabina con Platón
- Tracción: 4x4
- Modelo: 2019 en adelante
- Capacidad: para mínimo 4 pasajeros
- Motor mínimo: 1.900 cc</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

	- Capacidad de carga: 700 Kg o más - Con aire acondicionado - En perfecto estado y funcionamiento - Sin restricción de movilidad - Tarjeta de propiedad del vehículo - Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) - Certificado de emisión de gases (si aplica) - Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo - Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) - Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día • **Vehículo tipo Microbús** (Incluido conductor) - Combustible: GASOLINA – DIESEL - Tipo vehículo y carrocería: Microbús Cerrada - Modelo: 2019 en adelante. - Capacidad: para mínimo 14 pasajeros - Con aire acondicionado - En perfecto estado y funcionamiento - Sin restricción de movilidad - Tarjeta de propiedad del vehículo - Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) - Certificado de emisión de gases (si aplica) - Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo - Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) - Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día ✓ **VEHÍCULO PARA SERVICIO OCASIONAL** • **Vehículo tipo VANS** (incluido conductor) - Combustible: GASOLINA – DIESEL - Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Van - Modelo: 2019 en adelante - Capacidad: para mínimo 9 pasajeros - Con aire acondicionado - En perfecto estado y funcionamiento - Sin restricción de movilidad - Poliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo - Tarjeta de propiedad del vehículo - Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) - Certificado de emisión de gases (si aplica) - Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo - Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) - Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día • **Vehículo tipo Microbús** (Incluido conductor) - Combustible: GASOLINA – DIESEL - Tipo vehículo y carrocería: Microbús Cerrada - Modelo: 2019 en adelante. - Capacidad: para mínimo 14 pasajeros - Con aire acondicionado - En perfecto estado y funcionamiento - Sin restricción de movilidad - Tarjeta de propiedad del vehículo - Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) - Certificado de emisión de gases (si aplica) - Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo - Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) - Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día • **Vehículo tipo Camión o camioneta (De reparto, palet y/o estaca) –** (Incluido conductor) - Combustible: GASOLINA – DIESEL • Modelo: 2019 en adelante. - Capacidad de Carga: Mínimo (2) toneladas

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

	- Cilindraje: 2.700 cc o superior - En perfecto estado y funcionamiento - Sin restricción de movilidad - Tarjeta de propiedad del vehículo - Certificado de emisión de gases y tecnomecánica (si aplica) - Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) - Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día - Vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico mecánicas
4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) MESES, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio. Para todos los efectos jurídicos, el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre 2025.
4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.
4.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Contratista que resulte seleccionado para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia, celebrara CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, RESPALDO RESPUESTAL Y FORMA DE PAGO (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del presente proceso de selección es de **MIL SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.061.000.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a las que haya lugar y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

Que, el valor estimado del proceso de selección es el resultado del análisis del sector y estudio de mercado realizado el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, luego de recibidas cotizaciones productor de la solicitud de información a proveedores realizada por la entidad a través del portal único de contratación SECOP II, bajo número **SDC-CVV-001-2025.**

El estudio de mercado hace parte integral del proceso de contratación del presente estudio previo.

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	**4%**	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	**1%**	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla años dorados	**2%**	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	**2,5%**	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	**2%**	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Reteica	**0,00856%**	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

5.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
15	$535.124.403	2.1.2.02.02.006.0032	17 de enero de 2025	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES
16	$43.680.000	2.3.4001.1400.2024130010014	17 de enero de 2025	TITULACIÓN DE PREDIOS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROHRAMA MI CASA CON PROPIEDAD
17	$10.045.453,54	2.3.4001.1400.2024130010017	17 de enero de 2025	DESARROLLO DEL PROGRAMA MI TERRITORIO EN ORDEN PARA EL

				MEJORAMIENTO DEL HABITAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
18	$473.324.899,09	2.3.4001.1400.2024130010013	17 de enero de 2025	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DE DISTRITO DE CARTGENA DE INDIAS

5.3. FORMA DE PAGO

El **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"** pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensualizados, de conformidad con el servicio efectivamente prestado a cohorte de presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada de:

i. Certificación emitida por supervisor donde conste el cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
ii. Planilla pagada de seguridad social y parafiscales del personal que presta el servicio.
iii. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
iv. Certificado Cuenta Bancaria de fecha no superior a 1 mes.
v. Certificado paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales firmada por el contador o revisor fiscal según sea el caso.
vi. Copia de Cédula representante legal del Proveedor.
vii. Rut actualizado con fecha de impresión reciente.

En todo caso, el **CORVIVIENDA** pagará a **EL CONTRATISTA** las sumas de dinero correspondientes a la ejecución evidenciada, de conformidad con los valores ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.

CORVIVIENDA no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por CORVIVIENDA según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Generales del Contratista

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fé el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

b. Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices emanadas de del Contratante y/o supervisor del contrato
2. Una vez firmada el acta de inicio, el CONTRATISTA deberá llegar a CORVIVIENDA, las hojas de vida del personal mínimo requerido que prestará los servicios para la entidad.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA debe designar un responsable directo de la ejecución del contrato, el cual atenderá de manera directa y exclusiva los requerimientos de CORVIVIENDA, para garantizar el oportuno cumplimiento del objeto contractual
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
6. Los vehículos que prestarán el servicio de transporte deberán ser de un modelo superior al año 2019.
7. El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio contratado, respetando la disponibilidad de los vehículos en el horario establecido esto es, de LUNES A SÁBADO de 7:00 am a 9:00pm, esto es una disponibilidad de 14 horas y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
8. El personal que prestará el servicio debe estar debidamente uniformado e identificado.
9. Se debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley.
10. Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente.
11. El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado. Con todo su esquema de vacunación.
12. Tener en cuenta las recomendaciones, indicaciones y solicitudes del supervisor del contrato según la calidad del servicio contratado.
13. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
14. Asumir los gastos y riesgo que implica el desarrollo del contrato y su legalización bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en los estudios previos y que forman parte integral del contrato.
15. Constituir las garantías previstas y ampliar su vigencia, si fuere el caso

c. Obligaciones de CORVIVIENDA

CORVIVIENDA, como ENTIDAD CONTRATANTE, tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

1. Brindar apoyo al contratista ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al contratista ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar SUPERVISOR que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015))

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011 verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6° Ley 1160 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 6 de su numeral 6.3.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CORVIVIENDA deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

7.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la propuesta** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **CORVIVIENDA**

- Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.
- El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de

constitución del proponente plural

7.1.2. Documento de conformación de proponente plural

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- **Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio**. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente o suscriba a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

7.1.4. Certificado de Existencia y Representación legal

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

- **Persona jurídica Nacional**. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
- **Persona Natural Nacional:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que

su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

- **Persona jurídica extranjera**. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente median te un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

7.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

7.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y cada uno de los representantes legales que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

7.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía en dinero deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

En el evento de tratarse de una póliza de seguro, la garantía de la propuesta debe ser expedida en formato para entidades públicas. En caso de prórroga de la fecha para entregar propuesta, la vigencia de ésta Garantía deberá ser ampliada de conformidad con lo requerido por el CORVIVIENDA, la cual contendrá:

CARACTERISTCA	CONDICIÓN

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio autónomo y iii) Garantía Bancaria
Asegurado / beneficiario	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con una sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgados de la misma

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

7.1.8. Certificaciones de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales

El Proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.1.9. Manifestación de Multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años.

El representante legal deberá suscribir la correspondiente manifestación de multas y sanciones, lo cual será verificado en escrito independiente suscrito por el proponente en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta (anexo 5).

7.1.10. Registro Único Tributario (RUT)

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –.

NOTA 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y firma del contrato.

7.1.11. Certificado de antecedentes fiscales

Certificado expedito por la Contraloría General de la República, vigente, no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. La entidad deberá verificar los antecedentes fiscales del proponente.

7.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios

Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta, de la persona jurídica que presenta la propuesta y el de su representante Legal. La entidad deberá verificar los antecedentes disciplinarios del proponente.

7.1.13. Antecedentes judiciales

Certificado o consulta realizada desde la Página Oficial de la Policía Nacional, vigente al momento de la presentación de la propuesta no mayor a quince (15) días, del Representante Legal o de quien firme la propuesta. La entidad deberá verificar los antecedentes judiciales del proponente.

7.1.14. *Certificado nacional de medidas correctivas*

Certificado o consulta realizada desde la página oficial para el Registro de Medidas Correctivas, vigente no mayor a quince (15) días, al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal o de quien firme la propuesta.

7.1.15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no mayor a 30 días. Este certificado debe ser aportado por personas naturales participantes y representantes legales de las personas jurídicas.

7.1.16. Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

7.1.17. *Registro Único de Proponentes (RUP)*

El Proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán allegar la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentos.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

La inscripción en el RUP por parte del Proponente, o cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la presentación de los documentos, como al momento de la fecha de cierre del proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con Este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

7.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 (parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, parágrafo transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6) y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP durante el traslado del informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.2.1. Indicadores financieros del Proceso

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 4,37
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,39
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 13,83

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

- **CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES**

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.2.1.1. Indicadores para empresas que tengan calidad de Mipymes nacionales

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 3,37
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,36
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / por los gastos de intereses	Mayor o igual a 12,83

7.2.2. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Rentabilidad del Patrimonio (RP) – (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,28
Rentabilidad del Activo (RA) – (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,18

- **CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES**

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados a continuación. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD
Rentabilidad del Patrimonio (RP) – (%)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,26
Rentabilidad del Activo (RA) – (%)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,16

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo **2.2.1.2.4.2.18.** ***"Criterios***

diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", en el cual se indica *"(...) Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta (...)"* la entidad determinó incorporar criterios diferenciales para Mipymes de carácter financiero y organizacional, los cuales se ven reflejados en los indicadores requeridos.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

7.3.1. Documentos técnicos requeridos para para la prestación del servicio de transporte automotor especial de pasajeros y de carga

Los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

7.3.1.1. HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE DE CARGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1079 del 2015 "Sector Transporte", el cual indica que "*Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros en el radio de acción Metropolitano, Distrital y Municipal deberán solicitar y obtener habilitación para operar".* En este sentido, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta, documento de que trata la normatividad citada, expedido por el Ministerio de Transporte donde conste que la empresa se encuentra habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor Especial.

Dicha resolución debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta. Para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 del 2017).
- ✓ Atendiendo a lo contenido en el Decreto 431 de 2017, el proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedido por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual donde se acredite que, cuenta como mínimo con el 10% de vehículos de su propiedad sobre el total de vehículos que conforman su capacidad operacional
- ✓ Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte de carga de que trata el artículo 2.2.1.7.2.1. del decreto 1079 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 173 de 2001. expedida por el Ministerio de Transporte.

El proponente deberá probar dentro de su propuesta que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte en ambas modalidades. (Transporte especial de pasajeros y transporte de carga)

En caso de proponentes plurales, Consorcios y Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar todos los documentos anteriormente descritos para probar la habilitación en transporte especial de pasajeros y de carga.

7.3.1.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 del 2015, *(...) La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados (...),* en este sentido, el proponente deberá aportar resolución de capacidad transportadora, e los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017.

Para el cumplimiento de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá aportar:

- **Resolución de capacidad transportadora:** Resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde se certifique la capacidad transportadora. La resolución debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá estar registrada en el Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa escogida
- **Certificación de vigencia:** Certificación Expedida por el Ministerio de Transporte o la respectiva Dirección Territorial, según sea el caso, en la que conste la capacidad transportadora (Número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados). La fecha de expedición de este documento

no podrá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

De tratarse de proponentes plurales, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar el documento en los términos anteriormente descritos.

7.3.1.3. VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá probar dentro de su propuesta, que cuenta con los siguientes vehículos en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, así:

- **Vehículos requeridos para la prestación del servicio FIJOS**

ITEM	VEHICULO	CONDICIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	**Vehículo tipo Camioneta 4x2** Incluído Conductor	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Wagon y/o Campero Wagon • Tracción: 4x2 y/o 4x4 • Modelo: 2019 en adelante • Capacidad: para mínimo 5 pasajeros • Motor mínimo: 1250 cc • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	3
2	**Camioneta Doble Cabina platón 4x4** Incluido conductor	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Doble Cabina con Platón • Tracción: 4x4 • Modelo: 2019 en adelante • Capacidad: para mínimo 4 pasajeros • Motor mínimo: 1.900 cc • Capacidad de carga: 700 Kg o más • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	1
3	**Vehículo tipo Microbús** Incluído Conductor	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehículo y carrocería: Microbús Cerrada • Modelo: 2019 en adelante. • Capacidad: para mínimo 14 pasajeros • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	2

- **Para la acreditación de la relación del parque automotor vehículos de servicio permanente:**

El proponente deberá adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad de la empresa o en caso de Consorcios o Uniones Temporales, que los vehículos son de propiedad de alguno de los miembros integrantes del proponente plural.

Para este caso, los vehículos aportados deberán encontrarse vinculados y afiliados al proponente o a alguno de ellos

integrantes del proponente plural, lo cual será verificado en la tarjeta de operación.

La entidad aceptará para la acreditación de este requisito habilitante, que se aporten vehículos vinculados que no sean de propiedad del oferente, para lo cual se deberá aportar el contrato de vinculación, suscrito entre el propietario del vehículo y la empresa afiliadora que deberá ser el proponente o en caso de Consorcios y Uniones Temporales, de alguno de los integrantes del proponente plural.

La entidad aceptará vehículos aportados que se encuentren cobijados bajo convenios de colaboración empresarial, para lo cual deberá allegarse junto con la propuesta copia del convenio de colaboración firmado por la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

En cualquiera de los casos anteriores, los vehículos presentados deberán cumplir con las especificaciones técnicas anteriormente descritas, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

a) Tarjeta de propiedad del vehículo
b) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
c) Revisión técnico-mecánica, si aplica.
d) Tarjeta de Operación.
e) Póliza de daño material todo riesgo
f) Ficha Técnica de Homologación o Ficha Técnica del Vehículo

NOTA 1 Para la póliza en daño material todo riesgo, en aquellos casos en que la misma sea pagada mediante cuotas fijas mensuales, el proponente deberá aporta certificado de paz y salvo del pago de la cuota mensual, con fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha efectiva del cierre del proceso de selección.

- **Vehículos requeridos para la prestación del servicio ocasional**

ITEM	VEHÍCULO	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	**Vehículo tipo VANS** Incluido Conductor	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Van • Modelo: 2019 en adelante • Capacidad: para mínimo 9 pasajeros • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	1
2	**Vehículo tipo Microbús** Incluído Conductor	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Microbus Cerrada • Modelo: 2019 en adelante. • Capacidad: para mínimo 14 pasajeros • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	1

Sael

3	**Vehículo tipo Camión o camioneta (<u>De reparto, palet y/o estaca</u>)**	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Modelo: 2019 en adelante. • Capacidad de Carga: Mínimo (2) toneladas • Cilindraje: 2.700 cc o superior • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Certificado de emisión de gases y tecnomecánica (si aplica) • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo * Vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico mecánicas	1

- **Para la acreditación de la relación del parque automotor vehículos de servicio ocasional:**

El proponente deberá adjuntar la relación expresa del parque automotor de propiedad de la empresa o en caso de Consorcios o Uniones Temporales, que los vehículos son de propiedad de alguno de los miembros integrantes del proponente plural.

Para este caso, los vehículos aportados deberán encontrarse vinculados y afiliados al proponente o a alguno de ellos integrantes del proponente plural, lo cual será verificado en la tarjeta de operación.

La entidad aceptará para la acreditación de este requisito habilitante, que se aporten vehículos vinculados que no sean de propiedad del oferente, para lo cual se deberá aportar el contrato de vinculación, suscrito entre el propietario del vehículo y la empresa afiliadora que deberá ser el proponente o en caso de Consorcios y Uniones Temporales, de alguno de los integrantes del proponente plural.

La entidad aceptará vehículos aportados que se encuentren cobijados bajo convenios de colaboración empresarial, para lo cual deberá allegarse junto con la propuesta copia del convenio de colaboración firmado por la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

En cualquiera de los casos anteriores, los vehículos presentados deberán cumplir con las especificaciones técnicas anteriormente descritas, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

g) Tarjeta de propiedad del vehículo
h) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
i) Revisión técnico-mecánica, si aplica.
j) Tarjeta de Operación.
k) Póliza de daño material todo riesgo
l) Ficha Técnica de Homologación o Ficha Técnica del Vehículo

<u>NOTA 1</u> Para la póliza en daño material todo riesgo, en aquellos casos en que la misma sea pagada mediante cuotas fijas mensuales, el proponente deberá aporta certificado de paz y salvo del pago de la cuota mensual, con fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha efectiva del cierre del proceso de selección.

7.3.1.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta, copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente, contra todo riesgo inherente a la actividad de transporte de acuerdo con la normatividad vigente.

La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias.

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

7.3.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, no mayor a treinta (30) días, en la que conste que no ha de sanciones o ha infringido las normas de transporte público automotor.

En todo caso, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por infracciones, para efectos de ser habilitado.

De tratarse de proponentes plurales, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar el documento en los términos anteriormente descritos.

7.3.1.6. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente deberá aportar Resolución de autorización para laborar horas extras, expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, en dónde se encuentre dentro del personal autorizado el cargo de conductor.

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), al menos (1) UNO de los integrantes que la figura asociativa, deberá aportar dicha resolución.

7.3.1.7. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá aportar dentro de su propuesta Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente con un porcentaje mínimo aceptable del **85%.**

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), todos los integrantes deberán aportar este documento.

7.3.2. Experiencia del Proponente

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo o su equivalente tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, ii) la presentación del Formulario 3 - Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

7.3.2.1 Experiencia general

El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo cuatro (04), máximo (6) seis Certificaciones, de experiencia de Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA"** expedidas por la empresa contratante. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Los contratos que se aporten para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que se exige en el presente proceso de contratación, de la siguiente manera:

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	25101500	Vehículos de pasajeros
3	78101800	Transporte de carga por carretera
4	78141500	Servicio de organización de transporte

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

7.3.2.2. Experiencia específica

Al menos dos de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia general, para la prestación del servicio de transporte público automotor especial de pasajeros y carga, debe haber sido prestado en el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos.

7.3.3. CRITERIOS Y CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

i. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, esto es: **745,35 SMMLV.**
ii. El proponente deberá aportar alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, dónde conste que el servicio prestado se ha realizado ambas modalidades de transporte (transporte de pasajeros y de carga). Por lo que, los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener la prestación de ambos servicios.
iii. Al menos uno de los contratos aportados para certificar la experiencia requerida, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento del valor del P.O del presente proceso de selección.
iv. En todo caso, tratándose de Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales), se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento de la experiencia solicitada; ii) en todo caso, todos los integrantes que conformen la estructura asociativa deberán aportar experiencia.
v. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los ocho (8) contratos allegados de mayor valor.
vi. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

7.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Formato 3**– Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

7.3.4.2. Acta de liquidación
7.3.4.3. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
7.3.4.4. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
7.3.4.5. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

7.3.4.5.1. Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- ✓ El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural.

7.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Factura de venta correspondiente al contrato que pretende acreditar con la aceptación por parte del proveedor.

7.4. SMMLV PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.oo
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.oo
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803.oo
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.oo
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.oo
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.oo

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalarán en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.

Luego de habilitadas las propuestas, la evaluación de estas se hará sobre la base de cien (100) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
CRITERIO		**PUNTAJE**
8.1. OFERTA ECONÓMICA		35,5
8.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – FACTOR CALIDAD	**8.2.1. Vehículos matriculados en el Distrito de Cartagena de Indias**	32
	8.2.2. Propiedad sobre vehículos ofertados para servicio ocasional	21
8.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
8.4. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD		1
8.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
8.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		0.25
Total		**100**

NOTA: En observancia a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales el último año, contado a partir de la

fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 del 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para el diligenciamiento de la propuesta económica:

a. El proponente debe diligenciar el Formulario 2 – Propuesta Económica, en formato EXCEL y PDF el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente y cargado con su propuesta a través de la casilla designada en la Plataforma SECOP II.
b. La propuesta económica debe ser elaborada por el proponente conforme a los ítems dispuestos en el Formulario 2 – Propuesta económica.
c. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.
d. Las cantidades señaladas en la oferta económica no indican las condiciones de ejecución del contrato ni las necesidades finales de la entidad, estas son determinadas con el propósito de realizar la evaluación económica y ponderación de las ofertas, por consecuente la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas indicadas en el pliego de condiciones.
e. Los precios unitarios ofertados por el proponente en el Formulario 2 - Propuesta Económica", constituyen el valor final de los ítems de servicio contratado en caso de resultar adjudicatario. En este sentido, los precios unitarios consignados en la oferta económica serán los precios finales tenidos en cuenta para el pago de los servicios contratados.
f. La entidad adjudicará el contrato por el valor total del presente proceso de selección.

8.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

8.2. FACTOR CALIDAD - TÉCNICO ADICIONAL (53 PUNTOS)

8.2.1. Vehículos matriculados en el Distrito de Cartagena de Indias (32 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de 32 PUNTOS, al proponente que ofrezca vehículos, Vehículo tipo Camioneta 4x2 y Camioneta Doble Cabina platón 4x4, que cumplan con las siguientes características:

ITEM	VEHICULO	CONDICIONES TECNICAS	CANTIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1	**Vehículo tipo Camioneta 4x2** Incluído Conductor	Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Wagon y/o Campero Wagon • Tracción: 4x2 y/o 4x4 • Modelo: 2024 o superior • Capacidad: para mínimo 5 pasajeros • Motor mínimo: 1250 cc • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Poliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	3	24
2	**Camioneta Doble Cabina platón 4x4** Incluido conductor	Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Doble Cabina con Platón • Tracción: 4x4 • Modelo: 2024 o superior • Capacidad: para mínimo 4 pasajeros • Motor mínimo: 1.900 cc • Capacidad de carga: 700 Kg o más • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	1	8

NOTA 1. Para la acreditación del presente criterio, será necesaria la presentación de la Tarjeta de propiedad del vehículo, dónde conste que el mismo es de propiedad del proponente o en caso de Consorcio o Uniones Temporales, que es propiedad de alguno de los integrantes de la figura asociativa: i) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente; ii) Revisión técnico-mecánica, si aplica; iii) Tarjeta de Operación; iv) Póliza de daño material todo riesgo; v) Ficha Técnica de Homologación o Ficha técnica

NOTA 2. Los vehículos aportados para la acreditación del puntaje deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente item, para lo cual la entidad asignará ocho (8) puntos por cada vehículo aportado que cumpla con las características exigidas, para un máximo de veintiocho (32) puntos.

8.2.1.1. Propiedad sobre vehículos ofertados para servicio ocasional (21 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de 21 PUNTOS, al proponente que ofrezca vehículos tipo VANS; Vehículo tipo Microbús; Vehículo tipo Camión o camioneta (De reparto o palet), que cumplan con las siguientes características:

ITEM	VEHÍCULO	CONDICIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
1	**Vehículo tipo VANS** Incluido	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Tipo vehiculo y carrocería: Camioneta Van • Modelo: 2023 o superior • Capacidad: para mínimo 9 pasajeros	1	7

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

	Conductor	• Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día		
2	**Vehículo tipo Microbús** Incluído Conductor	• Combustible: GASOLINA – DIESEL Tipo vehiculo y carrocería: Microbus Cerrada • Modelo: 2023 o superior. • Capacidad: para mínimo 14 pasajeros • Con aire acondicionado • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Licencia o autorización del Ministerio para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros (Tarjeta de Operación) • Certificado de emisión de gases (si aplica) • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día	1	7
3	**Vehículo tipo Camión o camioneta** (De reparto, palet y/o estaca))	• Combustible: GASOLINA – DIESEL • Modelo: 2023 o superior • Capacidad de Carga: Mínimo (2) toneladas • Cilindraje: 2.700 cc o superior • En perfecto estado y funcionamiento • Sin restricción de movilidad • Tarjeta de propiedad del vehículo • Certificado de emisión de gases y tecnomecánica (si aplica) • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • • Póliza de daño material todo riesgo - Recibo de pago o paz y salvo * Vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico mecánicas	1	7

NOTA 1. Para la acreditación del presente criterio, será necesaria la presentación de la Tarjeta de propiedad del vehículo, dónde conste que el mismo es de propiedad del proponente o en caso de Consorcio o Uniones Temproales, que es propiedad de alguno de los integrantes de la figura asociativa. Además, los vehículos aportados deberán estar acompañados de los siguientes documentos: i) Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente; ii) Revisión técnico-mecánica, si aplica; iii) Tarjeta de Operación; iv) Póliza de daño material todo riesgo; v) Ficha Técnica de Homologación si aplica.

NOTA 2. Los vehículos aportados para la acreditación del puntaje deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente item, para lo cual la entidad asignará siete (7) puntos por cada vehículo aportado que cumpla con las características exigidas, para un máximo de veintiún (21) puntos.

8.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

8.3.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

8.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural,

el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el valor total de la experiencia exigida expresada en SMLMV, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018

8.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual de modifica el decreto 1085 de 2015

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los servicios requeridos en este pliego.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

8. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL MERCADO (Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

La entidad realizó solicitud de información a proveedores **No. SDC-CVV-002-2025** a través de la plataforma SECOP II, en la cual se solicitó a empresas del sector del servicio que se pretende contratar, realizaran cotización con la finalidad de conocer los precios del mercado y establecer los valores unitarios en el presente proceso de selección.

La entidad publicó evento de cotización por el término de dos (2) días hábiles.

(https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.7331089%26isFromPublicArea%3dTrue%26isMo)

Los precios cotizados incluyen impuestos distritales y/o departamentales a los que hubiere lugar, así gastos de legalización del contrato. Hace parte integral del presente estudio previo, el Estudio de Mercado y Análisis del Sector.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el **CONPES** 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, CORVIVIENDA debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

Se encuentra anexa al estudio previo, **Matriz 1 – Matriz de Riesgos**

10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATALCONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", en etapa precontractual, la Garantía de seriedad de la oferta y en la etapa contractual se deberá constituir Garantía única de Cumplimiento con amparos, cuantías y vigencias descritas, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

9.1. Garantías del Contrato

9.1.1. Garantía de Cumplimiento

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** y **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA identificada con NIT. 800.165.392-2,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

		contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del Bien o Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía es del diez por ciento 10% del valor final del contrato

9.1.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad Civil Extracontractual por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista**.**	Por el plazo de ejecución del contrato	**200 SMMLV**

- **Información sobre el tomador de la garantía**

 - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

 - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

- **Información necesaria dentro de la póliza**
 - Número y año del contrato
 - Objeto del contrato
 - Firma del representante legal del contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de le ley 80 se podrán liquidar: *"(...) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo* ***y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación..."***

El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007, en el cual se indica *(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"*

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de CORVIVIENDA conforme a los demás apartes señalados en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la **SUPERVISIÓN**, El supervisor del Contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a un funcionario del Área de la Dirección administrativa o quien se designe para cumplir dicha función. Quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato.

Obligaciones del Supervisor del Contrato:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato.
4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica.
5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

Así como las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

12. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

11. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

12. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones especificas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas

establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

13. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA" por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 (Ley 828 de 2003).

14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

15. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Teniendo en cuenta que el umbral de MiPymes para la vigencia 2024-2025 está fijado en la suma equivalente a 125.000 USD equivalentes en pesos colombianos a $532.338.092 y el presente proceso de selección supera dicha cuantía, debe entenderse que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitar a MiPymes.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
LICITACIÓN PÚBLICA LP-CVV-001-2025

Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. RESPONSABLE

ESCARLE DEL ROSARIO PLAZA COTA
Directora Administrativa .
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

Elaboró	Anyela Schotborgh / Asesora Jurídica Externa OAJ - CVV
	Julio Ballesteros / Asesor Financiero Externo OAJ - CVV
Revisó	Jennifer Gamarra Asesora Externa – Dirección Administrativa y Financiera